



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA EL DÍA 27 DE
DICIEMBRE DE 2018.**

Señores asistentes:

Sr^a Alcaldesa-Presidenta

D^a. María José Ayuso Escobar

Concejales

D. Rafael García Martín. PSOE.

D. Jesús Encabo Muela. PSOE.

D^a. Macarena Jiménez Rodríguez. PSOE.

D^a M^a Pilar Cabezas Pavón. PSOE

D. José Antonio Montesinos Rosa. PSOE

D^a Anabel López Calabria. PSOE

D^a. M^a del Carmen Berenguer López. PSOE

D. Miguel Pérez García. UPOA

D^a. María Victoria Bogas Urbano. UPOA.

D. Ángel Cardo Flores. IULV-CA

D. José María Reyes Prieto. Andalucista.

D. Fernando Molina Luque. Andalucista.

D^a. Ascensión Pérez Paniagua. PP.

No asisten (con excusa)

D. Francisco Juan Martín Romero. PSOE

D. Antonio Zurera Cañadillas. UPOA.

D^a Josefina Avilés Luque. IULV-CA

Secretario Accidental

D. Manuel Valle Romero

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones celebradas los días 25/10/2018 y 05/11/2018.

2.- Dar cuenta de las Resoluciones de Alcaldía nº. 2268/2018 a 2649/2018.

3.- Aprobación inicial, si procede, de la modificación de la ordenanza de protección y defensa de la convivencia ciudadana y de los bienes de dominio público municipal.

4.- Declaración de interés público, a los efectos del artículo 26 b) de la Ley de Bienes de las Entidades Locales

de Andalucía, en relación con el artículo 50 de su Reglamento, a favor de la Asociación de Enfermos y Familiares de Fibromialgia de Aguilar de la Frontera "Poley".

5.- Aprobación inicial, si procede, del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Aguilar de la Frontera.

6.- Ratificación de la addenda al convenio de colaboración suscrito el 22 de diciembre de 2017 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social

Código seguro de verificación (CSV):

F0AA 6C56 7B18 0B05 3962



F0AA6C567B180B053962

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión - Negociado de Secretaría VALLE ROMERO MANUEL el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la gestión del servicio público provincial de ayuda a domicilio durante el ejercicio 2019.

7.- Toma de conocimiento de la renuncia a su cargo de concejal de D^a. María del Carmen Berenguer López.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

8.- Mociones.

9.- Ruegos y preguntas.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de la Ciudad de Aguilar de la Frontera, siendo las veinte horas y treinta minutos del día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se reúne el Pleno de este Ilustre Ayuntamiento, presidido por la Sra Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, D^a María José Ayuso Escobar, para celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria, a la que asisten los Sres. Concejales que en la parte superior se indican, y asistidos del Secretario Accidental de esta Corporación, D. Manuel Valle Romero, que da fe de la sesión.

La Sra. Alcaldesa excusó a los Sres. Concejales que no pudieron asistir a la sesión plenaria. Acto seguido por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se declara abierta la sesión pasándose a deliberar sobre los asuntos que integran el Orden del día, que son los siguientes:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 25/10/2018 Y 5/11/2018.

No planteándose ningún reparo acerca del contenido de las actas, éstas fueron aprobadas por unanimidad.

2.- DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA N^o. 2268/2018 A 2649/2018.

Seguidamente se dio cuenta al Pleno de las resoluciones de la Alcaldía n^o 2268/2018 a 2649/2018, dándose por enterados.

3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL.

La Sra. Alcaldesa declara abierto el turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar D^a. Ascensión Pérez, Portavoz del grupo municipal Popular.

Código seguro de verificación (CSV):

F0AA 6C56 7B18 0B05 3962



F0AA6C567B180B053962

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión - Negociado de Secretaría VALLE ROMERO MANUEL el 28/1/2019

V^oB^o de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

La Sra. Pérez informa que su voto será favorable. Explica que el cambio se debe a que la Junta de Andalucía obliga a seguir su normativa en relación a la manera de sancionar así como la cuantía de las sanciones.

Seguidamente toma la palabra el Portavoz del grupo de Izquierda Unida, ya que el Portavoz del PA, D. José María Reyes, se limitó a informar del sentido favorable de su voto.

El Sr. Cardo señala que su grupo propuso que se redujese al máximo las penas, dado que entienden que la Ley recoge unas cuantías que consideran estratosféricas. Reconoce que se han reducido al máximo posible, optando por las penas mínimas que recoge la Ley, por lo que está a favor de la modificación y votarán en consecuencia.

A continuación toma la palabra D. Miguel Pérez, Concejal del grupo de Unidad Popular de Aguilar.

El Sr. Pérez informa que su grupo no está de acuerdo con esta ordenanza, dado que la considera sancionadora y restrictiva. Asegura que no puede tener un mismo tratamiento una sanción grave o muy grave que una leve. Critica que se haya traído la ordenanza sin mirar ni estudiar la ley anteriormente. Asegura que se trata de una ordenanza del PSOE, resumiendo que quien la aprobó, la modifica y la va a poner en marcha es el PSOE. El Concejal pronostica que esta ordenanza pueda arruinar a algún negocio de Aguilar dado el tipo de sanciones, aunque se haya querido quitar hierro quitando las sanciones muy graves. Afirma que UPOA está a favor de una ordenanza que regule al máximo, pero que en esta ocasión, insiste, se trata de una ordenanza restrictiva y sancionadora. Ejemplifica que si en verano una familia se sienta en la puerta de su casa con una silla y alguien lo denuncia hay que sancionarles, según la regulación de la ordenanza, dado que ocupan el suelo público. O por contra hay que sacar una licencia para poder tomar el fresco en la puerta. Informa que por esto y por otras muchas cosas su grupo votará en contra.

Cierra el primer turno de intervenciones la Sra. Alcaldesa, tomando la palabra en nombre del grupo municipal Socialista.

La Sra. Ayuso explica que las infracciones muy graves, las que conllevan las penas más altas son la comisión de tres infracciones graves al año, que se han reducido al máximo. También lo es infringir daños en bienes de dominio público por valor de más de 10.000 euros u obstaculización de forma grave de los servicios públicos. Resume que se está protegiendo a las personas de Aguilar de la Frontera y que no se va a arruinar a nadie porque este tipo de cosas aquí no pasan normalmente -asegura-. Afirma que no obstante tienen que estar reguladas, y que claro que tiene que tener carácter sancionador. Señala que la ordenanza se hizo cuando la nueva Ley no estaba en vigor y que por tanto se ha modificado para intentar que la gente no tenga que pagar los precios desorbitados que vienen impuestos por la Ley. Manifiesta que no entiende el argumento del Sr. Pérez, indicando que su grupo ve correcta la modificación, dado que las consideradas como muy graves son verdaderas barbaridades.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Sra. Alcaldesa, toma la palabra en primer lugar la Sra. Pérez, Concejal de PP.

La Concejal manifiesta que en el pueblo hay que mantener el civismo. Pero también considera que penalizar con sanción de 15.000 a 30.000 euros es excesivo por una falta grave, por lo que aunque asegura que hay que actuar, es bueno reducir esas cuantías excesivas.



Seguidamente toma la palabra el Sr. Reyes, Portavoz del grupo Andalucista.

El Portavoz reconoce que lo que no está bien es la regulación que la Junta de Andalucía hace de estos temas, dado que no se puede comparar un tema de una ordenanza para el pueblo con otras de medio ambiente para minas, por ejemplo. Insiste en que las sanciones no deberían ser las mismas y debería de tener una escala a aplicar con lógica a cada cosa. Por otra parte informa que ven bien lo que se ha hecho con la ordenanza para que la sanción sea la mínima, que aún así puede llegar a ser excesiva. Añade que existe el que por inconsciencia o por creer que lo público no es de nadie hace daño, cuando lo que no es de nadie es de todos. Pero también a veces por inconsciencia, ejemplificando en que todos los sábados las jardineras de la calle Lorca o la Plaza del Carmen aparecen tiradas o los contenedores que arden en fiestas como Nochevieja o el Carnaval. Afirma que eso hay que sancionarlo, dado que antes aunque se pillara al que hacía el acto vandálico no se podía sancionar dado que no estaba regulado. En cuanto a la ocupación de la vía pública, asegura que también tiene que tener una regulación, porque a un bar le cuesta mucho trabajo pedir licencia para poner cuatro mesas en la vía pública, pero siempre va a ser menos que la sanción de 3000 euros que se le puede poner en caso de que le sancionen por carecer de autorización. Sentencia que hay que tener conciencia a la hora de ocupar el espacio público, porque por ejemplo, no se puede cortar una calle por un cumpleaños. Indica que en esas ocasiones sería un problema grave que no pudieran acceder bomberos o ambulancias, y que aunque eso puede ocurrir en fiestas como la Semana Santa, en esas ocasiones si está regulado. Concluye que hay que poner reglas, y que aunque no hace gracia, las reglas son las que hacen que se pueda convivir de forma favorable para todos. Informa que se abstendrán, pero que ven de forma favorable la modificación.

Toma la palabra a continuación D. Ángel Cardo, Portavoz de IU.

El Concejal manifiesta que se está desviando el tema. Asegura que la ordenanza ya existía y ya se penaba y no se está discutiendo. Sino que lo que se está haciendo es modificarla para adecuarla a los nuevos imperativos legales que exige la Junta de Andalucía, con los que manifiesta estar en desacuerdo. Informa que lo que se ha hecho es el mal menor: reducir al máximo las que considera como extraordinariamente altas sanciones que según la Ley debían imponerse.

A continuación toma la palabra D. Miguel Pérez, Portavoz de UPOA.

El Concejal recuerda que su grupo se abstuvo la primera vez que la ordenanza llegó al Pleno para su modificación. Pero insiste en que ahora votarán que no porque no están de acuerdo con las sanciones. En cuanto a lo expuesto por el Sr. Cardo, el Concejal de UPOA opina que esto puede ser una mal menor, pero que con el baremo de la Junta de Andalucía ese mal menor puede causar un daño muy grave a cualquier comercio del pueblo. Concluye afirmando que no están de acuerdo ni con el carácter sancionador de la Junta ni con parte de la ordenanza, por lo que votarán en contra.

Cierra el turno de intervenciones el grupo Socialista, tomando la palabra la Sra. Alcaldesa.

La Sra. Ayuso contesta al Sr. Pérez en tono irónico que ojalá llegue un momento en el que la utopía anárquica pueda ser una realidad, pero que en este momento no es así.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 10 votos a favor (PP, IU y PSOE), 2 en contra (UPOA) y dos abstenciones (PA), adoptó el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Modificar inicialmente la Ordenanza de Protección y Defensa de la Convivencia Ciudadana y de los Bienes de Dominio Público Local.

SEGUNDO.- Someter la presente a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de treinta días a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la modificación aprobada:

ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA Y DE LOS BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.

Exposición de Motivos

El objetivo de la presente ordenanza es preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y de formas de vida diversas existentes en un municipio libre y abierto.

Para ello la presente ordenanza regula:

Los límites que la convivencia impone al uso común general del dominio público, entendiéndose por tal aquel que corresponde por igual a todas las personas sin necesidad de título que lo autorice, a fin de garantizar que la utilización del espacio público por parte de unos no impida ni dificulte su normal y pacífica utilización por parte de otros, y

Bajo la denominación “ocupaciones demaniales”, regula las condiciones a que deben atenerse aquellos usos del dominio público dotados de una mayor intensidad y que van desde el uso común especial, tan frecuente en los espacios públicos municipales y que tiene como principal manifestación las mesas y sillas que los establecimientos de hostelería sitúan en calles y plazas, hasta aquellas otras ocupaciones que, por estar dotadas de una mayor permanencia y fijeza, han de calificarse como uso privativo del dominio público.

Finalmente se establece el régimen sancionador aplicable a aquellas personas que infrinjan las disposiciones de la presente Ordenanza, ya que la experiencia nos enseña que cualquier regulación cuyo incumplimiento no conlleve la correspondiente sanción, carece de eficacia.

Es importante señalar que la presente Ordenanza no tiene una finalidad represiva, sino que, al contrario, lo que pretende es garantizar el libre y pacífico uso de los bienes de dominio público por parte de todos los ciudadanos, a fin de posibilitar una convivencia ordenada. De esta forma, y siguiendo el principio de intervención mínima,



únicamente se ha prohibido aquellas conductas que generan un rechazo generalizado y/o que impiden el normal desenvolvimiento de la vida ciudadana.

De la misma forma se ha procurado establecer un régimen sancionador que responda de forma estricta a los principios de tipicidad y legalidad, estableciendo una clasificación de las infracciones lo más detallada posible y regulando un régimen de sanciones que permita adecuar su cuantía a la gravedad de las infracciones cometidas.

Por último recordar que la convivencia ciudadana no es un fenómeno estático, sino que, como la sociedad que la crea, es una realidad dinámica y cambiante. Ello supone que cualquier normativa que pretenda regularla debe estar sujeta a una continua actualización so pena de quedar desfasada. Si queremos conseguir que la ordenanza cumpla adecuadamente la función propuesta debemos permanecer atentos, a fin de detectar las nuevas necesidades que demande la convivencia ciudadana y proponer las modificaciones y mejoras de la norma que requiera la satisfacción de las mismas, labor en la que deben estar implicados no sólo los concejales y trabajadores del Ayuntamiento, sino toda la ciudadanía, a la cual se invita a participar.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objeto.

Esta Ordenanza tiene por objeto la protección de la convivencia ciudadana frente a actuaciones perturbadoras y la protección de los bienes de titularidad municipal y de todas las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio del Municipio de Aguilar de la Frontera, regulando el régimen sancionador aplicable a las personas que aún a título de simple inobservancia causen daños en el dominio público municipal u ocupen bienes sin título habilitante o lo utilicen contrariando su destino normal o las normas que lo regulan.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1.- Las medidas de protección reguladas en esta Ordenanza se refieren a los bienes demaniales, de servicio o uso públicos, de titularidad municipal, tales como calles, plazas, paseos, parques y jardines, aparcamientos, fuentes y estanques, edificios públicos, mercados, museos y centros culturales, colegios públicos, cementerios, piscinas, complejos deportivos y sus instalaciones, estatuas y esculturas, bancos, farolas, elementos decorativos, señales viarias, árboles y plantas, contenedores y papeleras, vallas, elementos de transporte y vehículos municipales y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

2.- También están comprendidos en las medidas de protección de esta Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras Administraciones Públicas y entidades



públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de Aguilar de la Frontera en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como marquesinas, elementos del transporte, vallas, carteles, anuncios, rótulos y otros elementos publicitarios, señales de tráfico, quioscos, contenedores, terrazas y veladores, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

3.- Las medidas de protección contempladas en esta Ordenanza alcanzan también, en cuanto forman parte del patrimonio y el paisaje urbanos, a las fachadas de los edificios y otros elementos urbanísticos y arquitectónicos de titularidad pública o privada, tales como portales, escaparates, patios, solares, pasajes, jardines, setos, jardineras, farolas, elementos decorativos, contenedores y bienes de la misma o semejante naturaleza, siempre que estén situados en la vía pública o sean visibles desde ella, y sin perjuicio de los derechos que individualmente correspondan a los propietarios.

Artículo 3.- Competencia municipal.

1.- Constituye competencia de la Administración Municipal:

- a) La conservación y tutela de los bienes municipales.
- b) La seguridad en lugares públicos, que incluye la vigilancia de los espacios públicos y la protección de personas y bienes.
- c) La disciplina urbanística, a fin de velar por la conservación del medio urbano y de las edificaciones para que se mantengan en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- d) Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos, así como las competencias y capacidad sancionadora establecidas en los artículos 4 y 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre.

2.- Las medidas de protección de competencia municipal previstas en esta Ordenanza se entienden sin perjuicio de los derechos, facultades y deberes que corresponden a los propietarios de los bienes afectados y de las competencias de otras Administraciones Públicas y de los Jueces y Tribunales de Justicia reguladas por las leyes.

3.- En aplicación de las medidas establecidas en esta Ordenanza se estará principalmente al restablecimiento del orden cívico perturbado, a la represión de las conductas antisociales y a la reparación de los daños causados.

Capítulo II. Comportamiento ciudadano y actuaciones prohibidas

Código seguro de verificación (CSV):

F0AA 6C56 7B18 0B05 3962



F0AA6C567B180B053962

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión - Negociado de Secretaría VALLE ROMERO MANUEL el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

Artículo 4.- Normas generales de conducta.

1.- Los ciudadanos tienen obligación de respetar la convivencia y tranquilidad ciudadanas.

2.- Asimismo están obligados a usar los bienes y servicios públicos conforme a su uso y destino.

Artículo 5.- Daños y alteraciones.

Queda prohibida cualquier actuación sobre los bienes protegidos por esta Ordenanza que sea contraria a su uso o destino o impliquen su deterioro, ya sea por rotura, arranque, incendio, vertido, desplazamiento indebido, colocación de elementos de publicidad, utilización de materiales o sustancias y cualquier otra actividad o manipulación que los ensucie, degrade o menoscabe su estética y su normal uso y destino.

Artículo 6.- Pintadas.

1.- Se prohíben las pintadas, escritos, inscripciones y grafismos en cualesquiera bienes, públicos o privados, protegidos por esta Ordenanza, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas y señales, instalaciones en general y vehículos municipales, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización del propietario y, en todo caso, con autorización municipal.

2.- La solicitud de autorización municipal se tramitará y resolverá conforme a lo dispuesto en la legislación urbanística.

3.- Los agentes de la Autoridad podrán retirar o intervenir los materiales empleados cuando las pintadas e inscripciones se realicen sin la preceptiva autorización municipal.

4.- Cuando con motivo de actividades lúdicas o deportivas autorizadas se produzca un deslucimiento por pintadas en cualquier espacio público o elemento existente en la vía pública los responsables de las mismas están obligados a restablecer el estado original del bien o de los bienes afectados.

Artículo 7.- Carteles, adhesivos y otros elementos similares.

1.- La colocación de carteles, vallas, rótulos, pancartas, adhesivos, papeles pegados o cualquier otra forma de propaganda o publicidad únicamente se podrá efectuar en los lugares autorizados, con excepción de los casos permitidos por la Administración Municipal.

2.- Queda prohibido rasgar, arrancar y tirar a la vía pública carteles, anuncios, pancartas y objetos similares.



3.- La colocación de pancartas en la vía pública o en los edificios sólo podrá ser realizada con autorización municipal. En todo caso la autorización se referirá a la colocación de carteles, pancartas y elementos que no dañen ni ensucien la superficie y sean de fácil extracción, con compromiso por parte del solicitante de la autorización de retirarlos en el plazo que se establezca. Se podrán colocar carteles en escaparates, portales y en otros lugares situados en el interior de los establecimientos.

4.- Los responsables de la colocación serán las personas físicas o jurídicas que consten como anunciadores y sus autores materiales.

5.- En cualquier caso los responsables están obligados a la retirada de todos los carteles, vallas y elementos colocados sin autorización. El Ayuntamiento podrá proceder a su retirada de forma subsidiaria y repercutiendo el coste en los responsables, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

Artículo 8.- Folletos y octavillas.

1.- Se prohíbe esparcir y tirar toda clase de folletos, octavillas o papeles de propaganda o publicidad y materiales similares en la vía y en los espacios públicos.

2.- Los repartidores de publicidad domiciliaria no podrán colocar propaganda fuera del recinto del portal de los edificios.

3.- Los titulares de los establecimientos no podrán situar en la vía pública ninguna clase de mobiliario con propaganda publicitaria.

Artículo 9.- Árboles y plantas.

Se prohíbe talar, romper y zarandear los árboles, cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter toda clase de líquidos, aunque no fuesen perjudiciales, y arrojar o esparcir basuras, escombros y residuos en las proximidades de los árboles, plantas y alcorques situados en la vía pública o en parques y jardines, así como en espacios privados visibles desde la vía pública.

Artículo 10.- Jardines y parques.

1.- Todos los ciudadanos están obligados a respetar las plantas y las instalaciones complementarias, evitar toda clase de desperfectos y suciedades y atender las indicaciones contenidas en los letreros y avisos y las que puedan formular los vigilantes de los recintos o los agentes de la Policía Municipal.

2.- Está totalmente prohibido en jardines y parques:

- a) Subirse a los árboles.
- b) Arrancar flores, plantas o frutos.
- c) Cazar, matar o maltratar pájaros u otros animales.
- d) Tirar papeles o desperdicios fuera de las papeleras instaladas y ensuciar de cualquier forma los recintos.



e) Encender o mantener fuego.

Artículo 11.- Farolas y Papeleras.

Está prohibida toda manipulación de las farolas (incluida rotura de bombillas), papeleras y contenedores situados en la vía y espacios públicos, moverlas, arrancarlas, incendiarlas, volcarlas o vaciar su contenido en el suelo, hacer inscripciones o adherir papeles o pegatinas en las mismas y todo lo que deteriore su estética o entorpezca su uso.

Artículo 12.- Estanques y fuentes.

Queda prohibido realizar cualquier manipulación en las instalaciones o elementos de los estanques y fuentes, así como bañarse, lavar cualquier objeto, abrevar y bañar animales, practicar juegos o introducirse en las fuentes decorativas, incluso para celebraciones especiales si, en este último caso, no se dispone de la preceptiva autorización municipal.

Artículo 13.- Ruidos y olores.

1.- Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos y olores que alteren la normal convivencia.

2.- Sin perjuicio de la reglamentación especial vigente en materia de instalaciones industriales y vehículos de motor, de espectáculos públicos y de protección del medio ambiente, se prohíbe la emisión de cualquier ruido doméstico que, por su volumen u horario exceda de los límites que exige la tranquilidad pública así como la emisión de olores molestos o perjudiciales para las personas.

3.- Los conductores y ocupantes de vehículos se abstendrán de poner a elevada potencia los aparatos de radio cuando circulen o estén estacionados con las ventanillas bajadas.

4.- Queda prohibido portar mechas encendidas y disparar petardos, cohetes y toda clase de artículos pirotécnicos que puedan producir ruidos o incendios sin autorización previa de la Administración Municipal.

Artículo 14.- Residuos y basuras.

1.- Los ciudadanos tienen la obligación de depositar los residuos sólidos en las papeleras y contenedores correspondientes. Se prohíbe arrojar o depositar residuos, desperdicios y cualquier tipo de basuras y escombros en las vías públicas y espacios de uso público, en la red de alcantarillado y en los solares y fincas sin vallar, debiendo utilizarse siempre dichos contenedores.

2.- Está prohibido que los ocupantes de edificios viertan a la vía pública cualquier tipo de residuos, incluso en bolsas u otros recipientes, partículas derivadas de la limpieza de cualquier clase de objeto y agua procedente del riego de plantas de balcones y terrazas.



3.- La basura domiciliaria y de los establecimientos deberá ser depositado en los contenedores establecidos al efecto en el horario que determine el Ayuntamiento.

4.- Queda prohibido depositar en el interior de los contenedores cualquier clase de residuo líquido así como introducir en los contenedores de recogida selectiva materiales de cualquier tipo diferente de los expresamente predeterminados o fijados por el Ayuntamiento.

5.- Está prohibido el desplazamiento de los contenedores del lugar asignado por la Administración Municipal.

6.- Queda prohibido arrojar cualquier tipo de residuos desde los vehículos, ya sea en marcha o detenidos.

Artículo 15.- Residuos orgánicos.

1.- Está prohibido hacer las necesidades en las vías públicas y en los espacios de uso público o privado.

2.- Las personas que conduzcan perros u otros animales deberán impedir que éstos depositen sus excrementos sólidos en las aceras, calles, paseos, jardines y, en general, cualquier lugar dedicado al tránsito de peatones o juegos infantiles. Los propietarios o responsables de animales deberán recoger los excrementos sólidos que los mismos depositen en la vía pública.

Artículo 16.- Otros comportamientos.

1.- No podrá realizarse cualquier otra actividad u operación que pueda ensuciar las vías y espacios públicos, tales como la reparación o engrase de automóviles en dichas vías y espacios cuando no sea imprescindible, el vertido de envoltorios y desechos sólidos o líquidos, el vaciado de recipientes, la rotura de botellas y otros actos similares.

2.- Los ciudadanos utilizarán las vías públicas conforme a su destino y no podrán impedir o dificultar deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de aquéllas, salvo que se disponga de la autorización pertinente.

Artículo 17.- Actividades publicitarias.

La licencia para uso de elementos publicitarios llevará implícita la obligación de limpiar y reponer a su estado originario los espacios y bienes públicos que se hubiesen utilizado y de retirar, dentro del plazo autorizado, los elementos publicitarios y todos sus accesorios.

Capítulo III. De la ocupación del dominio público.

Código seguro de verificación (CSV):

F0AA 6C56 7B18 0B05 3962



F0AA6C567B180B053962

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión - Negociado de Secretaría VALLE ROMERO MANUEL el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

Sección I. Disposiciones Generales

Artículo 18.- Necesidad de título habilitante.

Toda ocupación del dominio público, ya sea con carácter de uso común especial o de uso privativo del mismo, requerirá del título habilitante que corresponda conforme a la normativa aplicable.

El titular de la autorización deberá mostrar a los agentes de la autoridad dicho título cuando sea requerido para ello.

El derecho a la ocupación del dominio público existe desde el momento en que se haya adoptado el acto de autorización, aunque no haya sido notificado.

La creencia errónea de disponer de autorización no exime ni modera la responsabilidad del interesado, salvo en el supuesto de confianza legítima.

Artículo 19.- Ocupación no autorizada del dominio público.

1.- El Ayuntamiento adoptará las medidas que procedan para evitar la ocupación del dominio público sin título habilitante.

2.- Detectada cualquier ocupación del dominio público sin título habilitante, la Policía Local ordenará al responsable la inmediata retirada de los bienes, materiales, elementos o instalaciones situados en el mismo.

Si el responsable se negare a cumplir la orden de retirada, la Policía Local, previas las comprobaciones que considere conveniente, pondrá los hechos en conocimiento del Servicio de Obras el cual procederá a retirar los elementos y a depositarlos en las dependencias municipales.

3.- Antes de ordenar la retirada de los elementos situados en el dominio público, la Policía Local deberá requerir al interesado para que le presente la autorización. Si el interesado manifiesta que dispone de dicha autorización, pero que, por cualquier motivo, no puede presentarla en dicho momento, deberá firmar, junto con el agente actuante, una declaración responsable en dicho sentido, conforme al modelo que se adjunta a la presente ordenanza. En este caso podrá continuar con la ocupación, debiendo presentar la autorización en la Jefatura de la Policía Local en el plazo de 3 días naturales desde la fecha de la firma de la declaración responsable. Si no la presentare en dicho plazo se procederá a la retirada de los elementos que ocupen el dominio público, dándose cuenta de dicha circunstancia al departamento correspondiente para la apertura del correspondiente procedimiento sancionador.

4.- A fin de facilitar las actuaciones previstas en este artículo la Policía Local deberá llevar un registro con todas las autorizaciones de ocupación del dominio público en vigor concedidas por el Ayuntamiento. A estos efectos los acuerdos correspondientes serán notificados al Jefe de la Policía Local previa o simultáneamente que al interesado.



5.- Las medidas contempladas en el presente artículo no tienen carácter sancionador y no impedirán la tramitación del procedimiento sancionador que corresponda.

Artículo 20.- Exceso de elementos o superficie sobre lo autorizado.

Lo dispuesto en el artículo anterior será aplicable a los elementos de mobiliario urbano y cualquier otro que no estén contemplados en la correspondiente autorización o que excedan de los términos permitidos, ello sin perjuicio de la posible revocación de la licencia otorgada o de la denegación de la renovación correspondiente.

Artículo 21.- Actos públicos.

1.- Los organizadores de actos públicos son responsables de la suciedad o deterioro de elementos urbanos o arquitectónicos que se produzca en los espacios utilizados y están obligados a su reparación o reposición.

2.- La Administración Municipal podrá exigir a dichos organizadores una fianza por el importe previsible de los trabajos de limpieza que se deriven de la celebración del acto.

Artículo 22.- Revocación.

En todo caso, las licencias que se otorguen para la implantación de cualquier instalación sobre suelo público lo serán a precario y condicionadas al cumplimiento de las prescripciones y medidas correctoras establecidas en la misma, pudiendo disponerse su revocación en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la facultad revocatoria justificada por exigencias del interés público. De acordarse la revocación en cualquiera de los casos indicados, se requerirá en el mismo acto al titular de la instalación para que proceda a su retirada en el plazo que se le indique, sin derecho a indemnización, y con apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se dispondrá la realización a su costa por los servicios municipales.

Sección II. Normas específicas en relación con la ocupación del dominio público por establecimientos mercantiles, comerciales o industriales.

Artículo 23.- Ámbito de aplicación

Se regirán por lo dispuesto en la presente Sección, y en lo no previsto en la misma por el resto de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza, las siguientes ocupaciones del dominio público:

1.- La ocupación del dominio público por los titulares de establecimientos mercantiles, comerciales o industriales con objeto de desarrollar, total o parcialmente, su actividad sobre el mismo.



2.- La ocupación del dominio público derivada de autorizaciones concedidas al amparo de la normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Artículo 24.- Ocupación sin licencia.

En caso de detectarse una ocupación del dominio público sin título que lo habilite, procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la presente ordenanza.

Si, conforme al artículo 19.2, se ordenara la retirada inmediata del mobiliario, bienes e instalaciones del dominio público y el titular o responsable no procediera de forma inmediata a dicha retirada, la Policía Local podrá adoptar de forma inmediata las medidas que fueren necesarias para impedir el desarrollo de la actividad sobre el dominio público, pudiendo incluso proceder al desalojo de los clientes de las instalaciones del establecimiento situadas en el mismo.

Dichas actuaciones se realizarán procurando no ocasionar un problema de orden público o seguridad ciudadana superior al incumplimiento que se trata de evitar.

Artículo 25.- Pago de las tasas por ocupación del dominio público.

Las licencias y concesiones de ocupación del dominio público reguladas en la presente sección, se sujetarán a la condición resolutoria del pago de las tasas dentro del periodo de pago voluntario que corresponda con arreglo a la normativa aplicable.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario sin que éste se haya producido, la Tesorería Municipal emitirá el correspondiente informe. A la vista de dicho informe la persona que ostente la Alcaldía dictará Decreto acordando la resolución de la licencia o concesión.

Dicho Decreto será notificado al interesado, el cual, desde el momento de la notificación, no podrá ocupar el dominio público, resultando de aplicación lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 26.- Limpieza y ornato del dominio público.

Los titulares de las licencias o concesiones a que se refiere la presente sección deberán mantener el dominio público ocupado en perfecto estado de limpieza y ornato público, para lo cual deberán:

1) Mantener limpio el dominio público que ocupen y su entorno inmediato así como las instalaciones situadas sobre el mismo. Dicha limpieza tendrá carácter permanente y, en todo caso, deberá realizarse diariamente al cierre del establecimiento.

2) Recoger diariamente y guardar en el interior del establecimiento todos los bienes muebles con los que ocupen el dominio público, tales como mesas y sillas, productos, materiales, estanterías, expositores, elementos decorativos, equipos de calefacción o reproducción de sonido, sombrillas, etc. No se incluyen en esta obligación las instalaciones fijas ni aquellas otras que, aun siendo desmontables, hubieran requerido para su autorización la presentación de un proyecto técnico.



Artículo 27.- Limitación de elementos y espacio ocupado.

1.- Toda autorización de ocupación del dominio público deberá determinar no sólo el espacio público a ocupar, sino también los bienes, elementos e instalaciones con los que puede ocuparse la correspondiente superficie demanial, así como el número de estos.

2.- No podrá ocuparse mayor superficie de dominio público que la que resulte del expediente de autorización.

3.- No podrá colocarse en el dominio público un mayor número de bienes, elementos e instalaciones que los expresamente autorizados.

4.- En caso de incumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores se procederá de conformidad con el artículo 24 de la correspondiente licencia.

Artículo 28.- Plataformas, carpas y otras instalaciones.

La instalación de plataformas, carpas, sombrillas o cualquier otro elemento o instalación (equipos de climatización, megafonía, elementos decorativos, barbacoas, cocinas portátiles, barras adicionales, etc.) requiere la obtención de las licencias específicas que correspondan, no estando amparadas dichas instalaciones por licencias relativas a otros elementos, en particular, en el caso de establecimientos de hostelería, por la licencia de mesas y sillas.

Salvo autorización expresa se prohíbe almacenar o apilar productos o materiales en el espacio público.

Las carpas, toldos, sombrillas y elementos similares, deberán reunir las características técnicas y/o estéticas que, en su caso, determine el ayuntamiento.

Artículo 29.- Ocupación del acerado.

En caso de ocupación del acerado de las vías públicas se deberá dejar para la circulación de los peatones al menos metro y medio entre la línea de fachada y el elemento más cercano a la misma. Este espacio debe respetarse en todo momento.

Artículo 30.- Ocupación de la calzada.

La ocupación de la calzada de las vías públicas con tráfico rodado, deberá realizarse de forma que se garantice la seguridad de los usuarios del establecimiento y del tráfico.

En este caso el espacio de dominio público ocupado deberá delimitarse con una valla de protección, cuyas características se definirán de forma pormenorizada en la solicitud y que deberá ser aprobada por el Ayuntamiento. A estos efectos el Ayuntamiento podrá determinar con carácter general las características que debe reunir dicho vallado de protección.

Artículo 31.- Obligaciones en relación con los clientes.



1.- Los propietarios o titulares de establecimientos de pública concurrencia, adoptarán las medidas que procedan para evitar actos incívicos o molestos de sus clientes, tanto en el dominio público en el que desarrollen su actividad, como a la entrada o salida de los locales.

2.- Cuando no puedan evitar tales conductas, deberán avisar a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad para mantener el orden y la convivencia ciudadana colaborando en todo momento con los Agentes que interviniere.

Capítulo IV. Régimen sancionador.

Artículo 32.- Títulos habilitantes.

La competencia municipal para determinar el régimen de infracciones y sanciones a la presente Ordenanza resulta de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del artículo 77 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Artículo 33.- Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que, por dolo, culpa, negligencia o aún a título de simple inobservancia, incurran en algunas de las acciones u omisiones tipificadas como infracción.

Artículo 34.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones de esta Ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 35. Infracciones leves.

Son infracciones leves:

a) Perturbar la convivencia ciudadana mediante actos que incidan en la tranquilidad y en el ejercicio de derechos legítimos de otras personas, en el normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable y en la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no tipificadas en la legislación sobre protección de la seguridad ciudadana.

b) Encender o mantener fuego.

c) Maltratar pájaros y animales.

d) Cualquier otro incumplimiento de la presente ordenanza, siempre que el mismo no constituya infracción grave o muy grave.

Artículo 36. Infracciones graves.

Son infracciones graves:



- a) La comisión de tres infracciones leves en un año.
- b) El causar daño o deterioro a los bienes de dominio público por importe superior a 1.500 euros, siempre que no tenga la consideración de infracción muy grave.
- c) Arrancar o talar los árboles situados en la vía pública y en los parques y jardines.
- d) Arrojar basuras o residuos a la red de alcantarillado y a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad.
- e) Cazar y matar pájaros y animales.
- f) La ocupación del dominio público sin título habilitante por los titulares de establecimientos mercantiles, comerciales o industriales con objeto de desarrollar, total o parcialmente, su actividad sobre el mismo, así como la derivada de autorizaciones concedidas al amparo de la normativa reguladora de espectáculos públicos y actividades recreativas.
- g) El ocupar la calzada de las vías públicas con tráfico rodado sin delimitar dicho espacio con la valla de protección que hubiere aprobado el Ayuntamiento.
- h) La realización de obras, trabajos u otras actuaciones no autorizadas en bienes de dominio público, cuando produzcan alteraciones irreversibles en ellos.
- i) Impedir deliberadamente el normal tránsito peatonal o de vehículos por los paseos y por las aceras y calzadas de las vías públicas.
- j) Realizar actos prohibidos en esta Ordenanza que pongan en peligro grave la integridad de las personas.
- k) Exceder la ocupación del dominio público autorizada, bien en lo relativo a los bienes, elementos o instalaciones o bien en la superficie, siempre que en ambos casos se supere lo autorizado en al menos un 100 %.
- l) La producción de molestias graves a los vecinos o transeúntes derivadas del funcionamiento de la instalación por incumplimiento reiterado y grave de las condiciones de ocupación del dominio público.
- m) La falta de consideración a los funcionarios o agentes de la autoridad, cuando intervengan por razón de su cargo, o la negativa u obstaculización a su labor inspectora.
- n) Romper, arrancar o realizar pintadas en la señalización pública que impidan o dificulten su visión.

Artículo 37. Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

- a) La comisión de tres infracciones graves en un año.

Código seguro de verificación (CSV):

F0AA 6C56 7B18 0B05 3962



F0AA6C567B180B053962

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión - Negociado de Secretaría VALLE ROMERO MANUEL el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

b) El causar daño o deterioro a los bienes de dominio público por importe superior a 10.000 euros, o cuando dicho daño o deterioro, con independencia de su valor, impida la prestación de un servicio público o de lugar a una grave y relevante obstrucción del mismo.

c) Impedir u obstaculizar de forma grave y relevante el normal funcionamiento de los servicios públicos.

d) Incendiar contenedores de basura, escombros o desperdicios.

e) El incumplimiento de las medidas cautelares adoptadas en el seno del procedimiento sancionador.

f) Realizar actos prohibidos en esta Ordenanza que causen graves daños a la salud o a la integridad de las personas.

Artículo 38. Sanciones.

1.- La comisión de las infracciones previstas en esta Ordenanza llevará aparejada la imposición de las siguientes sanciones:

- Las infracciones leves se sancionarán con multa entre 60,10 a 3.005,06 euros.

- Las infracciones graves se sancionarán con multa entre 3.005,07 a 15.025,30 euros.

- Las infracciones muy graves se sancionarán con multa entre 15.025,31 y 30.050,61 euros.

2.- La imposición de las sanciones correspondientes a cada clase de infracción se regirá por el principio de proporcionalidad teniendo en cuenta, en todo caso, las siguientes circunstancias:

- El riesgo de daño a la salud o seguridad.

- La actitud dolosa o culposa del infractor.

- La naturaleza de los perjuicios causados.

- La reincidencia y reiteración.

- El grado de conocimiento de la normativa legal de obligatoria observancia por razón de oficio, profesión o actividad habitual.

- El beneficio obtenido de la infracción.

- El reconocimiento de responsabilidad y la colaboración del infractor.

3.- Se entenderá que existe reincidencia en los supuestos de comisión de más de una infracción de la misma naturaleza en el término de un año cuando así haya sido declarado por resolución firme administrativa. Se entenderá que existe reiteración en los casos de comisión de más de una infracción de distinta naturaleza en el término de un año, cuando así haya sido declarado por resolución firme.



4.- En la determinación de sanciones pecuniarias se tendrá en cuenta que en todo caso, el cumplimiento de la sanción impuesta no resulte más beneficioso para la persona infractora que el cumplimiento de las normas infringidas.

Artículo 39.- Concurrencia de sanciones.

Iniciado un procedimiento sancionador por dos o más infracciones entre las que haya relación de causa efecto, se impondrá sólo la sanción que resulte más elevada. Si no existe tal relación se impondrán las sanciones correspondientes a cada una de las infracciones cometidas, salvo que se aprecie identidad de sujeto, hecho y fundamento, en cuyo caso, se aplicará el régimen que sancione con mayor intensidad o gravedad la conducta de que se trate.

Artículo 40.- Reducción de sanción económica por pago inmediato.

El pago de la sanción y el reconocimiento de responsabilidad antes de que se dicte la resolución, podrá dar lugar a la terminación del procedimiento, con una rebaja en la sanción propuesta del 50 %.

Artículo 41.- Procedimiento Sancionador.

1.- La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación del procedimiento sancionador con arreglo al régimen previsto en el Capítulo III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y artículos concordantes de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y de conformidad con el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local.

2.- La instrucción de los procedimientos sancionadores se encomendará por la Presidencia de la Entidad Local, a un funcionario sin que pueda actuar como instructor el mismo órgano a quien corresponda resolver.

Artículo 42.- Medidas Provisionales.

1.- En el acuerdo de inicio del procedimiento sancionador y durante su tramitación, el instructor del expediente podrá proponer las medidas provisionales que garanticen el destino y las características del bien y que deban adoptarse, por el órgano que acuerde el inicio del mismo, por razones de urgencia, con inclusión, en su caso, de la suspensión de actividades.

2.- Se entenderá que concurren circunstancias de urgencia siempre que puedan producirse daños de carácter irreparable en los bienes.

3.- En todo caso, la Presidencia de la Entidad Local adoptará las medidas cautelares que resulten oportunas para asegurar el resultado de la resolución.

4.- En caso de ocupación del dominio público sin título habilitante, se procederá al desalojo del mismo con arreglo a los artículos 19, 20 y 24 de esta Ordenanza.



Artículo 43.- Autoridad competente.

La competencia para sancionar las infracciones corresponde a la Presidencia de la Entidad Local.

Artículo 44.- Prescripción.

Los plazos de prescripción de las infracciones y sanciones serán los previstos en las leyes que lo establezcan, si estas leyes no fijan los plazos de prescripción, serán los establecidos por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público, ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones públicas y de conformidad con el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de régimen local.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses; las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Artículo 45.- Multas coercitivas

Para la ejecución forzosa de las resoluciones, el Ayuntamiento podrá imponer multas coercitivas, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación sectorial y la Ley de procedimiento administrativo común.

Las multas coercitivas que se impongan para la ejecución forzosa no podrán superar el veinte por ciento de la sanción impuesta o de la obligación contraída por responsabilidades, y no podrán reiterarse en plazos inferiores a ocho días.

Disposiciones Transitoria.

Los expedientes incoados por infracciones cometidas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán rigiéndose por la normativa anterior.

Las disposiciones de la presente ordenanza tendrán efecto retroactivo en cuanto favorezcan al presunto infractor.

Disposición Final Primera.

En el momento en que sea aprobada esta Ordenanza, el Ayuntamiento hará una campaña de difusión de la misma en diferentes puntos de la ciudad, los que habitualmente se utilizan para ello, como Oficinas de Atención al Ciudadano, plazas y mercados, establecimientos de pública concurrencia, asociaciones vecinales, etc.

Disposición Final Segunda.

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente y publicado su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, previo cumplimiento del



plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

4.- DECLARACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO, A LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 26 b) DE LA LEY DE BIENES DE LAS ENTIDADES DE ANDALUCÍA, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 50 DE SU REGLAMENTO, A FAVOR DE LA ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE FIBROMIALGIA DE AGUILAR DE LA FRONTERA "POLEY"

Abierto el turno de intervenciones por la Sra. Alcaldesa, toma la palabra en primer lugar D^a. Ascensión Pérez.

La Concejala agradece en primer lugar a los miembros de la Asociación, muchos presentes en la sesión. La Sra. Pérez asegura que en la actualidad trabajan en un espacio muy reducido y que cada vez cuentan con más personas para la realización de sus actividades. Asegura que la Asociación mantiene sus gastos con la aportación del Ayuntamiento, que considera escasa, por la Caixa y por las asociadas, que asegura se esfuerzan por mantener a flote el día a día. Afirma que las conoce y se reúne con ellas con frecuencia por lo que votará a favor.

Seguidamente toma la palabra el Sr. Reyes, Portavoz del grupo Andalucista.

El Concejala afirma que esta medida viene para equiparar a la Asociación de Fibromialgia con otras que ya en su día fueron declaradas de interés. Asegura que la Asociación desarrolla muchas actividades, además de atender a muchas personas en un espacio pequeño, por lo que apuesta por cederle más espacio. Reconoce que mucha gente espera entrar y participar de las actividades de la Asociación. Por todo ello informa que su voto será a favor. Concluye su intervención dándole la enhorabuena.

A continuación toma la palabra el Sr. Cardo, Concejala de Izquierda Unida.

El Concejala quiere en primer lugar reconocer el trabajo que hacen este tipo de asociaciones, añadiendo que vienen a cubrir un hueco que muchas veces las Administraciones Públicas deberían hacer y no hacen. Asegura que es una suerte que haya personas que dediquen su tiempo para ayudar a enfermos. Subraya que ya tiene interés, por lo que aún más interés público. Agradece su trabajo, ofrece su apoyo e informa que su voto será a favor.

A continuación, por Unidad Popular de Aguilar toma la palabra D. Miguel Pérez.

El Concejala se muestra a favor de la propuesta. Reconoce que de todos es sabido el trabajo que realiza esta Asociación, al igual que otras, que como ha indicado el Sr. Cardo suplen las carencias que no cubren el sistema público. Reconoce que la gente dedica mucho tiempo, esfuerzo y muchas ganas, aspecto que considera digno de alabanza. Asegura que el que se dedica a hacer el bien a otras personas siempre tendrá su reconocimiento. Igualmente se muestra favorable a que tengan un espacio mayor para poder desarrollar sus actividades. Finaliza su intervención animando a que no decaigan.

Cierra el turno de intervenciones la Sra. Alcaldesa, que en nombre del grupo Socialista se limita a dar la enhorabuena a la Asociación y a informar que su voto será favorable.



El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de todos los asistentes (1 PP, 1 IU, 2 PA, 2 UPOA y 8 PSOE), adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente la declaración de entidad privada de interés público del artículo 26 b) de la de la ley 7/1999 de bienes de las entidades locales de Andalucía a favor de la ASOCIACIÓN DE ENFERMOS Y FAMILIARES DE FIBROMIALGIA DE AGUILAR DE LA FRONTERA “POLEY”, con domicilio en Barriada del Carmen, Bloque 1-1º D, de Aguilar de la Frontera y C.I.F. nº G14937411.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a un periodo de información pública por plazo de veinte días a contar desde la publicación del anuncio en el BOP. Asimismo el anuncio se publicará en la página web y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Durante este plazo cualquier interesado podrá acceder a la documentación en la Secretaría General del Ayuntamiento y formular las alegaciones que tenga por conveniente.

TERCERO.- En el caso de que no se presenten alegaciones durante el período de información pública, la presente declaración se entenderá aprobada definitivamente. De presentarse alegaciones deberán ser resueltas por el Pleno, el cual se pronunciará asimismo sobre la aprobación definitiva.

5.- APROBACIÓN INICIAL SI PROCEDE, DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

El Sr. Secretario Accidental informa que ha observado una errata en la propuesta de Alcaldía, dado que aparece que el plazo de información pública será de dos días, entendiéndose que será de dos meses.

La Sra. Alcaldesa declara abierto el turno de intervenciones, tomando la palabra en primer lugar D^a. Ascensión Pérez, Portavoz del grupo municipal del PP.

La Portavoz del PP informa en primer lugar que su voto será favorable dado que considera necesario contar con un plan de este tipo. Pero advierte que es necesario profundizar en él y no actualizándolo cada cinco años sino cada cada año y en función de las necesidades que surjan desde la población.

Seguidamente toma la palabra D. José María Reyes, Portavoz del grupo Andalucista.

El Portavoz informa que su grupo se abstendrá. Considera que el Plan sí está muy bien elaborado, pero considera que los datos que incluye, como la progresión de la población, con lo que no tienen que estar de acuerdo con cómo se han estudiado. Añade que ven cosas recogidas en el Plan a muy largo plazo y otras que ven que podrían ser más prioritarias pero que se marcan a medio y largo plazo. Por ello, aunque afirma que reconocen la necesidad de un plan ven carencias en varias cuestiones, por lo que se abstendrán.

A continuación toma la palabra D. Ángel Cardo, Portavoz de Izquierda Unida.



El Sr. Cardo comienza su intervención asegurando que la mayoría de los planes de este tipo que se realizan en Andalucía no sirven para mucho. Asegura que están basados en especulaciones y no en proyectos políticos en materia de vivienda, y se utilizan por lo general para hacer más propaganda electoral que para atender necesidades de vivienda en los pueblos de la comunidad. Culpa al equipo de Gobierno de que con este pacto, renuncian de facto a la construcción de un teatro para Aguilar en los terrenos del antiguo teatro. Igualmente les culpa de que renuncien a un plan de rehabilitación de la antigua residencia de ancianos y con ello la puesta en marcha de una residencia pública. Además añade que al estar a escasos meses de unas elecciones municipales, en las que en su opinión con total seguridad se va a propiciar un cambio de Gobierno hacen aún al Plan más inoportuno e innecesario en este momento. Afirma que presentarlo ahora es una medida claramente electoralista, dado que podía haberse hecho antes. Critica que se presente ahora tras numerosos años en el Gobierno sin hacer vivienda, sin hacer políticas de vivienda ni sin promocionar suelo para construir viviendas ahora se dedican a encargar planes a lo que califica como amiguetes, para que así parezca que se está haciendo algo. Recalca que la Diputación de Córdoba tiene un servicio que presta a los Ayuntamientos para desarrollar los planes de vivienda municipales, con un coste bajo, e incluso de forma gratuita. Sin embargo critica que el PSOE haya optado por encargar el proyecto a una empresa privada, con un coste de unos 15.000 euros. Añade que el 30 de abril se publicó en el BOP de Córdoba una subvención a Ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes para la elaboración de esos planes, subvención a la que este Ayuntamiento no se ha presentado. Pregunta por qué no se ha gestionado la participación en ella.

Toma la palabra a continuación D. Miguel Pérez, Concejal de Unidad Popular de Aguilar.

El Sr. Pérez comienza su intervención señalando que este Plan se podría haber puesto en marcha desde el año 2010. Explica que quizá el Sr. Cardo tenga razón y sea el motivo electoralista el que haya motivado el retraso. Añade que otro motivo sería que se agotan los plazos, dado que caducan y no se puede optar por ejemplo a ciertas subvenciones. Critica que como siempre se vaya al último día, al último pleno del año, habiendo tenido dos legislaturas. Informa que con su grupo se han tenido reuniones sobre este plan, y que hicieron muchas aportaciones aunque matizando que pocas han sido incluidas. Asegura que no se puede garantizar la construcción de viviendas en el pueblo a corto plazo. Critica que el PSOE, con mayoría absoluta y llevando en el programa electoral que harían viviendas en el matadero, con incluso promesas a personas, no ha sido capaz en cuatro años de mover ni un ladrillo. Por eso asegura que con este documento no se puede salir mañana a decir que se van a construir viviendas para todos en el teatro español, como aventura que ocurrirá. Indica que ese mismo día un ciudadano le ha parado y le ha dicho que aunque no se ha podido hacer nada en el matadero, nada más empiece la nueva legislatura tendrá su vivienda en el teatro español. Critica que ya se esté vendiendo el plan antes de aprobarlo, y que otra vez se está engañando a los aguilarenses, por lo que su voto será en contra. Continúa su intervención señalando que cuentan con 800.000 euros para construir y que lo han tenido todo a disposición para construir, pero que no se ha hecho, y este documento que se presenta tampoco va a garantizar que se ponga ni un ladrillo.

Cierra el turno de intervenciones el Sr. Montesinos, que toma la palabra en nombre del grupo municipal Socialista.



El Concejal comienza su intervención asegurando que se ha desvirtuado un poco el contexto del punto. Recuerda que hoy se aprueba de forma inicial el plan municipal de vivienda y suelo, que significa que ese documento que se aprueba va a servir para trabajar. Señala que hasta el momento sólo ha estado para los partidos políticos pero que tras la aprobación de hoy se inicia un plazo de dos meses de exposición pública para que cualquier ciudadano pueda aportar, con el objetivo de llegar a un plan definitivo con el consenso de todos. Insiste en que no se está vendiendo nada, que se presenta en este Pleno porque la empresa lo entregó hace 15 días. Indica que su objetivo es trabajar para llegar a un consenso y que se realizarán tantas reuniones como sea posible para aportar y para que sea un plan serio. Como objetivo informa que también está el de concurrir al mayor número de subvenciones posibles y no sólo el Ayuntamiento, sino también las familias, como puede ocurrir con la instalación de ascensores, en cuyo caso ayudaría que este plan estuviera aprobado. En cuanto a la intervención del Sr. Cardo, el Sr. Montesinos contesta que el plan se desarrolla por una subvención de la Junta de Andalucía, añadiendo que el Ayuntamiento fue uno de los primeros en poner en marcha el plan en la provincia por esa subvención, siendo ese el motivo por el que no se concurrió a la de la entidad provincial. De hecho señala que el plan le está sirviendo de referencia a técnicos de la Diputación. Afirma que el plan está subvencionado.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Sra. Alcaldesa, toma la palabra en primer lugar el Sr. Cardo, Concejal de Izquierda Unida, ya que los representantes de PP y PA declinaron hacer uso de sus respectivos turnos de palabra.

El Sr. Cardo comienza su intervención asegurando que la utilidad del plan es bastante limitada, dado que asegura que las previsiones que se hacen en un plan de vivienda a largo plazo dependen del contexto político, económico y social del momento en el que se vayan a aplicar, lo que supone una extrema dificultad. Asegura que los planes sirvieron en su momento, en la crisis económica y con la economía parada, con mucha gente sin trabajo, por lo que se hicieron estos planes para que pareciera que se estaba haciendo algo sobre vivienda, pero que no pasaba de anuncios. En cuanto a la información del Sr. Montesinos sobre que el plan ha sido subvencionado y no ha costado nada al Ayuntamiento que lo haga una empresa privada, el Concejal retira lo dicho, pero añade que eso no quita que una Administración Pública no use los propios servicios públicos para que se hagan este tipo de proyectos. El Sr. Cardo reconoce que se han hecho dípticos y exposiciones públicas antes de su aprobación inicial, lo que supone que el PSOE saldrá a vender y para hacer propaganda, asegurando que para eso sí están preparados. Finaliza su intervención resumiendo su postura, indicando que el PSOE de Aguilar vuelve a renunciar al teatro y a una residencia pública en un plan de vivienda que no podrán poner en marcha.

A continuación toma la palabra el Concejal de UPOA D. Miguel Pérez.

El Concejal, frente a la intervención del Sr. Montesinos, critica que el primer borrador que entregaron sobre el plan recogía que en Aguilar no había habido ningún desahucio y que no había ninguna vivienda en alquiler. Ahora reconoce que aparecen 12, aunque afirma que le parecen pocos desde 2008, así como 200 o 400 viviendas de alquiler, que también le parecen pocas, destacando estos datos como prueba de la seriedad -en tono irónico-, del documento. Pide que nadie se engañe cuando al día siguiente digan que se va a construir, que no es cierto. Afirma que lo que se aprueba es un plan de trabajo y no un plan de edificación. Culpa al equipo de Gobierno de haber dicho que ya se va a construir. Por otra parte el Concejal destaca que en la página 114 y

Código seguro de verificación (CSV):

F0AA 6C56 7B18 0B05 3962



F0AA6C567B180B053962

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión - Negociado de Secretaría VALLE ROMERO MANUEL el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

124 respecto al teatro español, hay 1400 metros cuadrados de titularidad municipal. El Concejal, adelanta que en el primer pleno de la próxima legislatura si su grupo tiene representación presentará una moción para hacer allí el Teatro de Aguilar, pidiendo que se tenga en cuenta.

Cierra el turno de intervenciones el grupo Socialista, tomando la palabra el Sr. Montesinos.

El Concejal recuerda al Sr. Pérez que le ha copiado las palabras, sobre que el plan es un documento de trabajo. Espera que haya muchas aportaciones y que sean muchas de parte de los ciudadanos. Adelanta que se colgará en la web cuando se apruebe inicialmente, que se harán jornadas informativas, obligadas por la subvención. Y se entregan dípticos por ello, aspectos que cree que son buenos, contestando así a la intervención del Sr. Cardo. Por otra parte señala que la campaña que hacen los portavoces tanto de IU como de UPOA sale a colación porque en el borrador de presupuestos aparece un concurso de ideas sobre un teatro. Esto al Sr. Pérez le dice que el equipo de Gobierno apuesta por un teatro pero en otra ubicación. Resume que el objetivo es la aprobación inicial del plan para que los ciudadanos, colectivos y grupos políticos aporten, para que se llegue al mayor consenso posible.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 9 votos a favor (8 PSOE y 1 PP), 2 votos en contra (UPOA) y 3 abstenciones (2 PA y 1 IU), adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Aguilar de la Frontera, redactado por por “Arquitae. Urbanismo y Arquitectura SLNE”, y cuyo equipo redactor ha estado compuesto por los arquitectos Antonio González Ramírez, Mónica Granados Cabrera y Joaquín González Ramírez.

SEGUNDO.- Someter la presente ordenanza a información pública y audiencia de los interesados por un plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERA.- Remitir el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Aguilar de la Frontera aprobado inicialmente a la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda para que informe en relación al mismo.

CUARTO.- En caso de que no se presentara ninguna alegación o sugerencia y el informe de la Delegación Territorial en Córdoba de la Consejería de Fomento y Vivienda fuera favorable, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

En caso contrario el Pleno deberá pronunciarse sobre dichos aspectos.

QUINTO.- Una vez aprobado definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Aguilar de la Frontera se remitirá a la Consejería competente en materia de vivienda.

6.- RATIFICACION DE LA ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL

Código seguro de verificación (CSV):

F0AA 6C56 7B18 0B05 3962



F0AA6C567B180B053962

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión - Negociado de Secretaría VALLE ROMERO MANUEL el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2019.

Abierto el turno de palabra por la Sra. Alcaldesa, toma la palabra en primer lugar D. Ángel Cardo, Concejales de Izquierda Unida, ya que los portavoces de PP y PA declinaron hacer uso de sus respectivos turnos y se limitaron a expresar el sentido de sus respectivos votos.

El Concejales informa que su voto será favorable dado que entiende que este convenio significa que se sigue prestando el servicio de ayuda a domicilio, que genera muchos puestos de trabajo. Indica que a su grupo le gustaría ver algún día este servicio prestado de forma directa por el Ayuntamiento, por lo que asegura pelean todos los días. Recalca que en la sesión plenaria en la que se debata el Pliego del contrato la postura que tomará su grupo será la de intentar que el servicio se preste de forma directa, dado que entienden que es la mejor forma de mantener la exigencias de calidad del servicio sin mermar las condiciones laborales de las trabajadoras.

El Sr. Pérez se limitó a informar del sentido favorable del voto de UPOA.

Abierto el segundo turno de intervenciones por la Sra. Alcaldesa toma la palabra el Sr. Reyes, Concejales del grupo Andalucista.

El Concejales quiere explicar el sentido de su voto, que es la abstención. Explica que todos los años su grupo votaba de forma favorable, pero en esta ocasión, se abstendrán. Asegura que todos los años han tenido muy presentes las advertencias del Sr. Secretario y de la Sra. Interventora sobre el hecho de que el Ayuntamiento se haga cargo de una competencia que no le corresponde y asumiendo unos problemas que pueden venir en el futuro. Recuerda que en una ocasión hubo un problema con un papel y al que el Ayuntamiento estuvo expuesto a ser responsable por una cantidad de dinero muy importante. Muestra su conformidad con la firma del convenio y con que se continúe prestando el servicio sin ningún vacío, pero se abstienen porque se trata de asumir una competencia que no es del Ayuntamiento y que en el futuro puede acarrear problemas serios jurídicos, judiciales y económicos.

A continuación toma la palabra D. Ángel Cardo, Concejales de IU.

El Concejales, en relación con la intervención del Sr. Reyes, reconoce entender la preocupación, pero insiste en que una institución pública y los que creen en ella nunca deben olvidar que jamás puede ser ilegal que una Administración como la Junta delegue una competencia propia en una Diputación, y ésta a su vez haga lo propio en un Ayuntamiento. Asegura que deben creer que las Administraciones Públicas entre sí pueden colaborar y trabajar para prestar de forma conjunta, o bien de forma directa o indirecta, un servicio público. Insiste en que por eso su grupo apuesta porque sea el Ayuntamiento el que sea siempre de forma directa el que gestione ese servicio. Reconoce que en pueblos de menos de 20.000 habitantes es la Diputación Provincial la que debería hacerse cargo, pero ello no menoscaba el derecho que tiene la entidad supramunicipal de llegar a convenios con los Ayuntamientos para que presten, por ella, ese servicio.

El Ilustre Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por 12 votos a favor (8 PSOE, 1 PP, 2 UPOA y 1 IU) y 2 abstenciones (PA), adoptó el siguiente acuerdo:



PRIMERO.- Ratificar la Addenda suscrita por la Sra. Alcaldesa-Presidenta el 26 de diciembre de 2018, al Convenio de Colaboración suscrito el día 22 de diciembre de 2017 entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera para la gestión del servicio público provincial de Ayuda a Domicilio durante el ejercicio 2019.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para la plena efectividad del presente acuerdo.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial.

A continuación se transcribe el texto íntegro de la Addenda aprobada.

"ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL PASADO 22 DE DICIEMBRE DE 2017 ENTRE EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CORDOBA Y EL AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PROVINCIAL DE AYUDA A DOMICILIO DURANTE EL EJERCICIO 2019.

En Córdoba a 26 de Diciembre de 2018

REUNIDOS

De una parte, **D. Antonio Ruiz Cruz**, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba y del Organismo Autónomo dependiente de la misma, Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Y de otra, **Dña. María José Ayuso Escobar**, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en representación del citado Ayuntamiento.

En uso de las atribuciones que les confieren la Ley 7/85 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y actuando en ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, toda vez que reconociéndose recíprocamente la capacidad de otorgar el presente convenio.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, prevé la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia con la participación y la colaboración de todas las Administraciones Públicas.

SEGUNDO.- Que la Orden de la Consejería para la Igualdad y el Bienestar Social de la Junta de Andalucía de 15 de Noviembre de 2007 (BOJA 23-11-2007), modificada por Orden de la citada Consejería de 10 de noviembre de 2010 (BOJA 16-11-2010), y Orden de 28 de junio de 2017 (BOJA 30 de Junio de 2017), regula el servicio de ayuda a domicilio en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TERCERO.- Que la Orden de 15 de Noviembre de 2007, establece que el Servicio de Ayuda a Domicilio es de **titularidad pública y su organización es competencia de las**



Corporaciones Locales de Andalucía, que podrán gestionarlo de forma directa o indirecta.

CUARTO.- Que a tal fin el Pleno de la Corporación Provincial en su sesión ordinaria celebrada el pasado 21 de Mayo de 2008 tuvo a bien aprobar el **Reglamento para la Gestión del Funcionamiento del Servicio Público Provincial de Ayuda a Domicilio** en los municipios de la provincia de Córdoba con población inferior a 20.000 habitantes, en el que se establece la colaboración la dichas Entidades Locales en la gestión del Servicio.

EX P O N E N

PRIMERO.- Que en aplicación del referido modelo de gestión, el pasado día 22 de Diciembre de 2017 se suscribió el **Convenio de Colaboración** entre el Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba y el Ayuntamiento de **Aguilar de la Frontera** por el que se regula la cooperación entre ambas entidades en la gestión del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en dicho municipio.

SEGUNDO.- Que ambas entidades se hallan interesadas en extender la vigencia temporal del Convenio de Colaboración que rige las condiciones y requisitos del **Servicio Provincial de Ayuda a Domicilio** en el municipio de Aguilar de la Frontera para el próximo **ejercicio 2019**.

En atención a lo expuesto, ambas partes manifiestan su voluntad de prorrogar para el próximo ejercicio 2019 el Convenio de Colaboración suscrito el pasado día 22 de Diciembre de 2017, y a tal fin, suscriben la siguiente

ADDENDA

PRIMERA.- De Modificación de la Cláusula Quinta del Convenio referida a la financiación del servicio, quedando redactada del siguiente tenor:

QUINTA.-FINANCIACIÓN DEL SERVICIO

Mediante el presente Convenio de Colaboración el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera se compromete a la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio en los términos descritos en la Estipulación SEGUNDA, y el Instituto Provincial a realizar las transferencias correspondientes para su oportuna financiación con cargo a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio.

A los efectos de determinar el coste del servicio, en las Corporaciones que desarrollen el servicio mediante gestión directa será el coste/hora efectivamente incurrido por el Ayuntamiento en la prestación del servicio, y en el caso de gestión indirecta, será el coste/hora abonado a la entidad prestadora del servicio como resultante del proceso de adjudicación.

En ningún caso la financiación del IPBS podrá superar el límite de coste de **13 €/hora** actualmente fijado por la Comunidad Autónoma o cualquier otro señalado por ésta en caso de modificación, estableciéndose la **previsión de horas de prestación de servicio**, en el municipio para el próximo ejercicio 2019, en función al número de usuarios actualmente activos y la **previsión del coste de la prestación**, calculado al coste/hora máximo estipulado por la Comunidad Autónoma, una vez descontada la aportación de los usuarios, conforme se recoge en la siguiente tabla:

CONCEPTO	PREVISION HORAS ANUALES	PREVISION COSTE TOTAL
SAD-Dependencia	158.232 horas	2.042.650,02 €

Código seguro de verificación (CSV):

F0AA 6C56 7B18 0B05 3962



F0AA6C567B180B053962

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardefrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión - Negociado de Secretaría VALLE ROMERO MANUEL el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

SAD-Comunitarios	1.536 horas	19.884,77 €
TOTAL	159.768 horas	2.062.534,79 €

El Ayuntamiento deberá remitir previamente a la ejecución del presente Convenio certificación relativa al tipo de gestión llevado a cabo especificando el coste/hora efectivamente incurrido en el caso de gestión directa, o en su caso, el coste/hora abonado a la entidad adjudicataria del servicio definitivamente resultante de la licitación, así como la fecha de inicio del contrato y la vigencia del mismo. Dicha información será objeto de certificación previa en caso de cambio durante la vigencia temporal del Convenio.

Lis previsiones económicas y de servicios efectuadas para el ejercicio 2019 se realizan en los términos y condiciones de la normativa actualmente vigente. En el caso de que produzcan modificaciones legales por parte del Estado o de la Comunidad Autónoma que afecten a la configuración actual del Servicio de Ayuda a Domicilio en Andalucía, el contenido obligatorio del presente Convenio de Colaboración quedará adaptado a la nueva normativa, teniendo las transferencias efectuadas hasta el momento por el IPBS, el carácter de “entregas a cuenta” sobre el nuevo importe o condiciones económicas del servicio.

SEGUNDA. De Modificación de la Cláusula Undécima referida a la vigencia temporal, quedando redactada en los siguientes términos:

UNDECIMA.- VIGENCIA.-

El presente Convenio extenderá su vigencia desde el próximo día 1 de Enero al 31 de Diciembre del 2019.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento

POR EL INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL DE CÓRDOBA	POR EL AYUNTAMIENTO
Fdo.- Antonio Ruiz Cruz	Fdo.- María José Ayuso Escobar

7.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA RENUNCIA A SU CARGO DE CONCEJAL DE DOÑA MARÍA DEL CARMEN BERENGUER LÓPEZ.

La Sra. Alcaldesa Presidenta dio conocimiento al Pleno de la renuncia presentada por la Sra. Doña María del Carmen Berenguer López, abriendo un turno de intervenciones y tomando la palabra en primer lugar D^a. Ascensión Pérez, Concejala del Partido Popular.

La Sra. Pérez reconoce que le da mucha pena la renuncia de la Concejala cuando quedan menos de seis meses para el final de la legislatura. Reconoce que la Sra. Berenguer como una persona leal, implicada con los más necesitados y que siempre ha buscado solución para los que más lo necesitan. Asegura que entiende su renuncia, y que sabe que no es por motivos personales sino que es porque ha sufrido aún más que la oposición los vaivenes del equipo de Gobierno con “mayoría absoluta”, -insiste-. Le da las gracias por ser además de una compañera una excelente persona, por estar a la altura

Código seguro de verificación (CSV):

F0AA 6C56 7B18 0B05 3962



F0AA6C567B180B053962

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión - Negociado de Secretaría VALLE ROMERO MANUEL el 28/1/2019

VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019

siempre cuando le han necesitado. Desde el Partido Popular de Aguilar le desean siempre lo mejor en esta nueva etapa, ofreciéndose personalmente para lo que la pueda necesitar. Por otra parte, y dado que el Pleno no cuenta con ruegos y preguntas, quiere preguntar a la Sra. Alcaldesa qué piensa al respecto de la renuncia de la Sra. Berenguer. Le pide que sea consciente que en un año y medio han tenido un concejal fantasma ausente en todos los plenos, que han dimitido dos concejales y hoy tristemente dimite otra que ha sido una persona excelente y que ha llevado su delegación de forma inmejorable. Le pregunta qué es lo que falla. Pide a la Sra. Ayuso que piense sobre este punto y que en el Pleno de enero sea capaz de contestar.

Seguidamente toma la palabra D. José María Reyes, Portavoz del grupo Andalucista.

El Concejal quiere, en nombre del grupo Andalucista dar las gracias a la Sra. Berenguer dado que la consideran una concejala implicada, llevando sus temas lo mejor que ha podido. Reconoce que los servicios sociales necesitan de un trato y un tacto muy delicado al tratar con los ciudadanos y que la Concejala ha dejado el listón muy alto. Señala que han tenido discrepancias, pero reconocen la labor. Asegura que no ha tenido el valor de llamarla porque está seguro que habrían tenido un mal rato los dos. Le agradece el tiempo de servicio prestado, en el que siempre ha contado con los miembros de la oposición para las reuniones, lamentando que se tenga que ir pero a la vez reconociendo que entienden la decisión. Ofrece su partido para lo que necesite a nivel personal. Al PSOE quiere decirle que a cinco meses escasos para unas elecciones a las que se van a volver a presentar para gobernar este pueblo que deberían ser honestos y hablar claro a los ciudadanos. Pide que se reconozcan los fallos cometidos, asegurando que no pasa nada por ser humildes. Subraya que los ciudadanos se sentirían muy satisfechos con esas aclaraciones y que siendo humildes ganarían mucho más que poniéndose de acuerdo para tapar lo que ya es posible de tapar. Asegura que en caso contrario se convierten en cómplices de cuestiones que rallan lo irracional pero que están ocurriendo en este pueblo. Finaliza su intervención indicando que cuando una persona toma la decisión tan personal de irse debería explicarse de verdad las razones por las que se toman esas decisiones tan dolorosas. Como consejo de su grupo, que reconoce que le quedan cinco meses como tal, recomienda que lo hagan y sean humildes, advirtiendo que el pueblo sabe lo que pasa, aunque lo intenten tapar.

Seguidamente toma la palabra D. Ángel Cardo, Concejal de Izquierda Unida.

El Concejal muestra la opinión de Izquierda Unida, que considera un fracaso político de gran envergadura que un Gobierno con mayoría absoluta vaya perdiendo poco a poco Concejales que hacen bien su trabajo, que son honrados y que se van dejando el listón alto. Asegura que la dimisión de un alcalde o un concejal queda dentro de la normalidad pero es que son ya cuatro y lo peor es que no se van porque lo hagan mal sino que se van haciéndolo bien. Exige al PSOE, porque reconoce que tienen la obligación moral, de explicar al pueblo qué está pasando. Indica que él no puede comprenderlo. A la Sra. Berenguer le reconoce un afecto personal por parte de su grupo, pidiéndole que se vaya con la cabeza alta por el trabajo se ha hecho, y aunque han tenido discrepancias puede presumir de haber compartido con ella cosas que nunca se habían hecho en Aguilar en materia de igualdad, como la primera marcha LGTBI que su grupo no va a olvidar nunca. Se muestra seguro de volver a encontrársela, porque cree en estos proyectos, y que se verán en manifestaciones y otras batallas, por lo que no le dice adiós sino hasta luego.



Seguidamente toma la palabra el Concejal de UPOA D. Miguel Pérez.

El Concejal comienza su intervención reconociendo que le da pena que quien trabaja se tenga que ir. Reconoce discrepancias con la Sra. Berenguer, pero su grupo considera que M^a Carmen hace su trabajo. Indica que sí cree que son motivos personales, que no puede más, cosa que entienden muchos aguilarenses. Considera a la Sra. Berenguer como una persona justa y trabajadora, contando una anécdota personal con ella, dado que compartieron colegio. Afirma que su Concejalía es una de las pocas que ha funcionado en esta legislatura. Le desea todo el bien del mundo, ofreciéndose para todo lo que necesite tanto él como su grupo y agradeciéndole su labor durante estos años. Por otra parte el Sr. Pérez no se explica lo que considera como grado de descomposición interna que está sufriendo el PSOE con fugas, dimisiones y demás. El Concejal se muestra seguro que si a otros concejales del PSOE los dejaran tomar la misma decisión que la Sra. Berenguer, lo harían. Recuerda una intervención de su compañero el Sr. Zurera, en la que decía que los concejales que tienen “mochila” son los que tienen que aguantar lo que vengan, mientras que los que no la tienen, se van y vienen cuando quieren. Pide a la Sra. Alcaldesa que explique al pueblo qué está pasando, porque asegura que no se puede tapar lo que considera como pantomima y descomposición de grupo, asegurando que no se puede llamar compañero a alguien que se odia a muerte. Afirma que son seis años en este proceso, por lo que pide a la Sra. Ayuso que se haga un favor así misma, a su partido y si todavía no es prisionera, explique a la ciudadanía qué está pasando.

Cierra el turno de intervenciones la Sra. Alcaldesa, en nombre del grupo municipal Socialista.

La Sra. Ayuso comienza su intervención mostrando a la Sra. Berenguer el agradecimiento por haber sido una persona luchadora, que ha hecho cosas que no se habían hecho antes en Aguilar y ha mostrado una sensibilidad especial para las causas buenas y justas. Insiste en que ha estado trabajando en el Ayuntamiento todos los días pese a no estar liberada, atendiendo a todo el mundo y sacándoles de los grandes problemas que tenían. Lamenta enormemente su salida, pero muestra su comprensión y entendimiento por la decisión. Le desea mucha suerte señalando que la van a echar muchísimo de menos y que los tiene para lo que quiera.

Por último toma la palabra D^a. M^a. del Carmen Berenguer, que felicita en primer lugar a la Asociación de enfermos y familiares de fibromialgia. Agradece a todos los portavoces las palabras que le han dedicado. Su intervención se transcribe íntegramente:

“Hoy, como bien sabéis presento oficialmente mi dimisión. De todos los plenos que hemos tenido en esta legislatura, se quedarán en mi recuerdo dos, uno el de nuestra investidura y otro, el de hoy, el de mi dimisión.

Comencé esta legislatura llena de ilusión, entusiasmo y motivación, con muchos objetivos que cumplir por el bienestar de mi pueblo y de mi gente; hoy creo que he cumplido casi todos los objetivos propuestos, he luchado día tras día por mi Delegación, por mi Ayuntamiento y por mi pueblo y hoy, en mi último día, estoy satisfecha por el trabajo realizado, pero sobre todo estoy orgullosa por el buen equipo del que me he rodeado, tanto de mis compañeros/as de gobierno, como por el personal del Ayuntamiento, en el cual dejo muchos amig@s y feliz por todas las personas que he llegado a conocer que me han aportado tantísimo, tanto en lo personal como en lo profesional.



Antes de marcharme, he de decir que me he rodeado de grandes profesionales, sí en este Ayuntamiento tenemos personas muy profesionales y cualificadas que sin ellas, mi trabajo no hubiera sido tan fácil, como al final me ha resultado, también agradecer a aquellas personas que sin ser personal del Ayuntamiento, han trabajado en mi Delegación en diferentes programas y que han hecho mi día a día aun mas fácil. Todas y cada una de las personas saben lo que siento por ellas, porque con cada mirada, cada sonrisa y cada palabra le he transmitido mi afecto y mi cariño, como también he sido correspondida de la misma manera por ellos, así que gracias...

Quiero agradecer también a todas las personas que me han apoyado, han confiado en mí y me han tenido presente en todos sus actos y eventos a lo largo de mi legislatura; estoy hablando de todas las asociaciones y entidades tanto privadas como públicas, sin poder dejar de mencionar a mi taller de menores, del cual he aprendido mucho, donde todas las familias que lo componen tienen un gran corazón.

Por supuesto, gracias a mi equipo de gobierno, porque hemos superado batallas muy duras pero que también han sido recompensadas por los resultados que hemos obtenido con nuestro trabajo, además de compañeros y compañeras me llevo amistad que es lo más valioso que se les puede dar a las personas.

Agradecer a mi familia, mi marido y mis hijos por el apoyo demostrado en cada momento, porque como bien sabéis, los cargos a los que presentamos, no entienden de horarios ni de días, y ellos han sabido siempre estar conmigo comprendiendo cada una de las circunstancias.

Y como no me voy a olvidar de vosotros, la oposición, gracias por cumplir con vuestro deber y vuestra obligación, y gracias por el diálogo mantenido en cualquier tema referido a mi delegación. Disculparme pero quiero a hacer una mención especial a la portavoz del PP y al portavoz del PA, para así agradecer el tiempo que me han cedido sus oficinas, sin ellas no hubiera podido atender igual de bien a cada uno y una de los ciudadanos que han venido a buscarme.

Anda, se me olvidaban los medios de comunicación, también agradecer a ellos, su presencia siempre que se les ha llamado desde esta delegación, ellos han sabido llevar las noticias de cada uno de los actos realizados con la mayor seriedad que se les puede caracterizar, a cada rincón del pueblo.

Bueno, mi camino termina aquí como concejala, pero no como persona, he de deciros que siempre me tendréis aquí si me necesitáis porque de una manera u otra seguiré luchando y ayudando a los míos, a [vosotr@s](mailto:vosotros@s), a mi pueblo.

Para mi ha sido un placer ser concejala de igualdad y bienestar social durante estos casi cuatro años, porque ha sido un aprendizaje continuo en el que he crecido personalmente, una trayectoria de mi vida de la que no me arrepentiré nunca y recordaré siempre...

Gracias a todos y todas, me voy feliz porque no me voy vacía, me llevo amistad, solidaridad, apoyo, comprensión y mucho, mucho cariño. Gracias”.

Terminadas las intervenciones el Pleno, de conformidad con lo establecido en el artículo 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral General y la instrucción de la Junta Electoral Central de 10 de julio de 2003, sobre sustitución de cargos representativos locales,

PRIMERO.- Tomó conocimiento de la renuncia de la Concejala del Grupo Municipal del PSOE, Doña María del Carmen Berenguer López.



SEGUNDO.- Ordenó remitir certificación del acuerdo adoptado a la Junta Electoral Central, a los efectos de proceder a la sustitución de Doña María del Carmen Berenguer López, conforme a lo dispuesto en la LOREG, indicando que, a juicio de la Corporación, la persona a la que corresponde cubrir la vacante es doña Lidia María Carmona Pavón.

8.- MOCIONES.

No se presentaron.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, siendo las veintiuna horas y cuarenta y un minutos del día de su comienzo, extendiéndose de la misma la presente acta, de la que yo, el Secretario Accidental, certifico.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

F0AA 6C56 7B18 0B05 3962



F0AA6C567B180B053962

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión - Negociado de Secretaría VALLE ROMERO MANUEL el 28/1/2019
VºBº de Alcaldesa AYUSO ESCOBAR MARIA JOSE el 28/1/2019